



DECRETO N° 0927.
05 SEP 2024
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente OE N° 3836-I-2024, la Ordenanza N° 10383 aprobatoria del Código Tributario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, el Obispo, en su calidad de representante legal de la Diócesis de Neuquén, solicitó la condonación de la deuda devengada y no abonada de tributos municipales respecto de los inmuebles individualizados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-054-3712-0000, N° 09-21-067-1773-0000, N° 09-21-067-1774-0000, N° 09-20-064-4820-0000, N° 09-20-064-4720-0000, N° 09-20-080-1221-0000, N° 09-20-069-6959-0000, y N° 09-20-055-7965-0000;

Que en los inmuebles mencionados precedentemente, funcionan las Capillas María Madre Misionera, Santa Rosa de Lima, Nuestra Señora de Fátima, Sagrado Corazón de Jesús, María Madre Misericordia y Santa Teresa de los Andes;

Que mediante las Ordenanzas N° 14567, N° 14578, N° 14584, N° 14580, N° 14577, y N° 14069, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar donación con cargo a favor del Obispado Neuquén los inmuebles individualizados con las Nomenclaturas Catastrales N° 09-20-054-3712-0000, N° 09-21-067-1773-0000, N° 09-21-067-1774-0000, N° 09-20-064-4820-0000, N° 09-20-064-4720-0000, N° 09-20-080-1221-0000, N° 09-20-069-6959-0000, y N° 09-20-055-7965-0000, con destino al funcionamiento de distintas capillas y/o parroquias que posee la Iglesia Católica en la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente, mediante los Decretos N° 0683/24, N° 0684/24, N° 0685/24, N° 0708/24, N° 0856/24, y N° 0857/24 se instruyó a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones pertinentes a efectos de otorgar la escritura traslativa de dominio de la donación con cargo, a favor del Obispado de Neuquén, de los inmuebles mencionados precedentemente;

Que la Dirección General de Determinación Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana adjuntó, a fs. 66/84 del Expediente OE N° 3836-I-2024, el estado de deuda actualizada al 31 de agosto del año 2024 de cada uno de los inmuebles, de los cuales surge el Obispado de Neuquén como responsable de pago, e informó que dicha deuda asciende a la suma de pesos un millón setecientos veintiún mil trescientos cincuenta y uno con cincuenta centavos (\$ 1.721.351,50);

Que asimismo, informó que la deuda devengada y no abonada corresponde a Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, Tasa por



0927-24

Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Tasa por Servicio de Iluminación y Contribución por Mejoras;

Que el artículo 126°) BIS de la Ordenanza N° 10383, Código Tributario Municipal estableció: *“...El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la condonación de los años no prescriptos de las obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios por Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución de Mejoras, Tasa por Servicios de Iluminación, cuyos hechos imponible están establecidos en los Artículos 196°), 205°), 211°) y 213°) de este Código, para los clubes deportivos, asociaciones culturales, entidades religiosas, comisiones vecinales, bibliotecas populares, centros de jubilados y en general para las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición de tener objetivos, propósitos y acciones sociales...”*

Que la entonces Dirección Nacional de Culto Católico certificó que la Diócesis de Neuquén fue erigida Bula Pontificia de su santidad San Juan XXIII dada el 10 de abril de 1961, y que la creación de la Diócesis fue autorizada a través de la Ley N° 15804, está registrada en la Dirección General de Cultos conforme surge de la documentación obrante a fs. 02/03 de las actuaciones, e integra la Iglesia Católica Apostólica Romana, la cual goza de reconocimiento de personería jurídica pública y entidad de bien público en los términos de los artículos 146°) inciso c) y 147°) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que mediante Decreto N° 843/2017 del Poder Ejecutivo Nacional se reconoció al Monseñor Fernando Martín Croxatto, D.N.I. N° 12.514.780, como Obispo de la Diócesis de Neuquén y como representante a los efectos administrativos y civiles, en todos los negocios jurídicos de la Diócesis de Neuquén;

Que a través de Dictamen N° 718/2024, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones legales que formular en relación con lo tramitado;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que atento lo establecido por el artículo 126°) BIS del Código Tributario Municipal, aprobado a través de la Ordenanza N° 10383, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada por el _____ **OBISPADO DE NEUQUÉN** en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras

Interrumpidas, Tasa por Servicio de Iluminación y Contribución por Mejoras, la cual asciende a la suma de pesos un millón setecientos veintiún mil trescientos cincuenta y uno con cincuenta centavos (\$ 1.721.351,50), respecto a los inmuebles que se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** del presente decreto, con encuadre en el artículo 126°) BIS de la Ordenanza N° 10383, Código Tributario Municipal, y de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

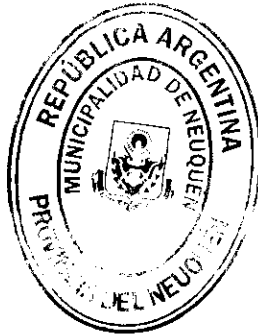
Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Ingresos ----- Públicos, al Obispado de Neuquén el contenido de la presente norma legal.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0927-24

ANEXO ÚNICO

Capilla María Madre Misionera, inmueble designado como Lote 3 Manzana H, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-3712-0000

Parroquia Santa Rosa de Lima, inmuebles designados como Lote 3 de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1773-0000, y Lote 3A de la Manzana 4, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1774-0000

Capilla Nuestra Señora de Fátima, inmuebles designados como Lote 27 Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-4820-0000 y Lote 28 Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-4720-0000.

Capilla Sagrado Corazón de Jesús, inmueble designado como Lote 12 de la Manzana IV, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-1221-0000.

Capilla María Madre Misericordia, inmueble designado como Lote A3 de la Manzana A, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-6959-0000

Santa Teresa de los Andes y Salón de Usos Múltiples, designado como Lote A de la Fracción 10 – Norte, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-7965-0000

Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

